



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud Pública
y Adicciones

Subdirección General
de Sanidad Ambiental,
Seguridad Alimentaria y Laboratorio

Servicio de Sanidad Ambiental

Ronda de Levante, 11 - 4º pl
30008 Murcia

PROGRAMA DE VIGILANCIA SANITARIA DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y BIOCIDAS

Versión 4

Fecha de la versión: 20-7-2026



Introducción

Es un hecho que estamos expuestos a sustancias mezclas químicas, desde el hogar al trabajo. Los productos químicos son cotidianos en nuestras vidas. Pero esta exposición puede ser un riesgo para la salud debido a que pueden constituir un peligro. Por ello, el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente¹ (PESMA), en relación con esta área temática de productos químicos tiene como misión proteger la salud de las personas de los efectos adversos derivados de la exposición a sustancias y mezclas químicas.

La UE ha desarrollado políticas encaminadas a la gestión de los productos químicos con el fin de proteger la salud y el medio ambiente (y la salud animal en el caso de los biocidas). Se trata de conseguir que las sustancias y mezclas químicas se produzcan y se utilicen de manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos. De estas políticas surgieron dos Reglamentos de carácter horizontal: el Reglamento de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH) en 2006, y por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA)², y el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y mezclas químicas (CLP) en 2008, y uno específico, compartiendo objetivos con los anteriores: el Reglamento de comercialización y uso de biocidas (BPR) en 2012.

Por otra parte, los Reglamentos REACH, CLP y BPR obligan a los Estados miembros a mantener controles oficiales y otras actuaciones, y a informar a la Comisión Europea sobre la evaluación y el cumplimiento de la normativa: inspecciones oficiales, sanciones y demás medidas de cumplimiento adoptadas. Las comunidades autónomas actuamos como autoridades responsables del cumplimiento de los citados Reglamentos.

¹ <https://www.sanidad.gob.es/areas/sanidadAmbiental/pesma/home.htm>

² <https://echa.europa.eu/es/>



El Reglamento (UE) 2019/1020, relativo a la vigilancia del mercado y la conformidad de los productos, se aplica a los productos sujetos a la legislación armonizada de la UE y obliga a los Estados miembros a una vigilancia del mercado, entendiendo esta como las actividades efectuadas y las medidas tomadas por las autoridades de vigilancia del mercado para velar por que los productos cumplan los requisitos establecidos por la legislación de la Unión aplicable y garantizar la protección del interés público amparado por dicha legislación. Para ello se ha establecido en España el *Marco Estratégico Nacional General para la Vigilancia del Mercado de Productos no alimentarios* (MENVIME)³, en el que, para los Reglamentos REACH, CLP y BPR, el Ministerio de Sanidad es una autoridad de vigilancia del mercado de carácter coordinador, mientras que las comunidades autónomas lo son con carácter ejecutivo.

En cuanto a las competencias administrativas de las comunidades autónomas, se recogen en la Ley 8/2010, de régimen sancionador previsto en los Reglamentos REACH y CLP, y en el Real Decreto 1054/2002, de biocidas, que establecen que a las comunidades autónomas les corresponden las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de cuanto se establece en ambos Reglamentos y en el Real Decreto en sus respectivos territorios, así como el desarrollo normativo y el ejercicio de la potestad sancionadora.

Respecto a los biocidas, las comunidades autónomas tienen competencia sobre los establecimientos y los servicios biocidas y sobre la capacitación para realizar tratamientos con biocidas: la gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB) y el control de los cursos para biocidas protectores de la madera y de los niveles especiales y de las entidades que los impartan, corresponden a la autoridad sanitaria de cada comunidad autónoma.

³ <https://www.dsca.gob.es/es/servicios/publicaciones-programa-editorial/programa-editorial/marco-estrategico-nacional-general-vigilancia-del-mercado-productos-no-alimentarios>



Para alcanzar el objetivo de **protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a productos químicos y biocidas**, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nos hemos propuesto en este Programa actividades de vigilancia inspección y control del cumplimiento de los Reglamentos REACH, CLP y BPR, principalmente en los de uso para el tratamiento del agua de vasos de piscina, para tratamiento del agua de consumo y para la prevención y control de la legionelosis, en los que su vigilancia, inspección y control se realizan desde sus planes y programas de vigilancia sanitaria específicos.

Por último, señalar la importancia de la coordinación entre las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, para lo que se constituyó en 1997 la Red Nacional de Vigilancia, Inspección y Control de Productos Químicos. Como herramienta de comunicación entre autoridades sanitarias para los objetivos de dicha Red, se estableció el Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos, sistema de notificación de incidencias con el fin de lograr la efectiva coordinación de actuaciones ante incidentes o incumplimientos de la legislación de productos químicos y biocidas encontrados en el mercado y prevenir los riesgos derivados de su exposición.



Productos químicos

OBJETIVO

Protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a sustancias y mezclas químicas.

ACTIVIDAD

Vigilancia, inspección y control del cumplimiento de los Reglamentos REACH y CLP.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La participación en proyectos armonizados del Foro de Intercambio de Información relativa al cumplimiento de la normativa (Foro) de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).
- El control oficial de productos químicos.

LEGISLACIÓN

- Reglamento (CE) 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas (CLP).
- Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.

Disponibles en: https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/legislacion_sobre_reach-y-clp



Biocidas

OBJETIVO

Protección de la salud humana de los efectos adversos derivados de la exposición a biocidas.

ACTIVIDADES

1. Vigilancia, inspección y control del cumplimiento del BPR.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La participación en proyectos armonizados del Foro de la ECHA.
- El control oficial de los biocidas.

2. Gestión del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)⁴.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La inspección a los establecimientos biocidas que hayan solicitado la inscripción y a los establecimientos y a los servicios biocidas para la revisión de que se mantienen las condiciones de la inscripción.
- La tramitación de los expedientes de inscripción y de modificación y cancelación de la inscripción.
- La diligencia de apertura y cierre y la revisión del Libro Oficial de Movimientos de Biocidas (LOM).

<https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/libro-oficial-de-movimientos-de-biocidas>

⁴ Disponible en: <https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/roesb-registro-oficial-de-establecimientos-y-servicios-biocidas> y en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1622&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1622&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)



3. Control de las entidades y de los cursos⁵ para el tratamiento de madera y de niveles especiales de los anexos del RD 830/2010.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La comprobación de los contenidos de los cursos, del profesorado y de los alumnos, así como de cualquier otra circunstancia que permita la comprobación del cumplimiento de las condiciones declarada en la notificación.
- La inspección de entidades que notifiquen cursos.

LEGISLACIÓN

- Reglamento (UE) 528/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012 relativo a la comercialización y el uso de los biocidas (BPR).
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas.

Disponibles en: <https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/legislacion-sobre-biocidas>

- Orden SCO/3269/2006, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases para la inscripción y el funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas.
- Decreto 154/2009, de 29 de mayo, por el que se desarrollan los requisitos básicos para la inscripción y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 118/2012, de 14 de septiembre.
- Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.

Disponibles en: <https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/roesb-normativa>

⁵ Más información en <https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/capacitacion-biocidas> y Notificación de cursos en: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=383&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=383&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)



Incidencias

OBJETIVO

Protección de la salud frente a incidentes e incumplimientos de la normativa de productos químicos y biocidas.

ACTIVIDAD

Notificación y actuación ante la notificación de incidencias.

Esta actividad se llevara a cabo mediante:

- La administración y gestión autonómica del Sistema de Intercambio Rápido de Información sobre Productos Químicos (SIRIPQ).
- La decisión y coordinación de las actuaciones ante la notificación de una incidencia.
- La inspección de proveedores de productos químicos y biocidas, con incidentes e incumplimientos notificados a través del SIRIPQ.

LEGISLACIÓN

- Artículo 3 de la Ley 8/2010, de 31 de marzo, por la que se establece el régimen sancionador previsto en los Reglamentos (CE) relativos al registro, a la evaluación, a la autorización y a la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) y sobre la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas (CLP), que lo modifica.

Disponible en: <https://www.murciasalud.es/-/legislacion-182388>